



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0002119

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

21 JUL 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que la representante legal de la sociedad EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA de NIT 900112609-0, señora Sandra Claro Bayona, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.144.340, mediante radicado No. 20143210315462 del 30 de Mayo de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA, con matrícula mercantil 25375, ubicado en la Calle 11 No. 9-14 en la ciudad de Ocaña (Norte de Santander);

Que mediante radicado No. 20144210207891 del 13 de Junio de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores de EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

Que el peticionario mediante oficios de radicados No. 20143210349792, 20143210390862 y 20143210395062 de fechas 17 de junio, 9 de julio y 10 de

12

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0002119

DE

HOJA No. 2
21 JUL 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

julio de 2014 respectivamente, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

Que la sociedad EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 11 No. 9-14 en la ciudad de Ocaña (Norte de Santander);

Que según el Anexo de Certificado 09-CEP-039 de fecha 13 de Mayo de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA, es de cincuenta y ocho (58);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA con matrícula mercantil 25375, de propiedad de la sociedad EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA LTDA de NIT 900112609-0, ubicado en Ocaña(Norte de Santander), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:
NIT SOCIEDAD:
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:
MATRÍCULA MERCANTIL:
DIRECCIÓN:
MUNICIPIO:
DEPARTAMENTO:
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN
DE CERTIFICADOS:

EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA LTDA
156023
900112609-0
EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA
25375
CALLE 11 No. 9-14
OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

CINCUENTA Y OCHO (58)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

AB

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002119

DEL

DE

21 JUL 2014

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA LTDA, identificada con el NIT 900112609-0, en el Centro Comercial Bolívar Local E-10 en Cúcuta (Norte de Santander), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 JUL 2014

Dado en Bogotá, D. C,



DAVID BECERRA FONSECA



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

115000



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 14:50 horas del día 22 de julio de 2014, notifique personalmente al señora MARISOL CLARO BAYONA, identificado, con la cédula de ciudadanía No.32.717.996, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, del contenido de la resolución 0002119 del 21 Julio de 2014 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado **EVALUACION Y TECNOLOGIA OCAÑA**, como Centro de Reconocimiento de Conductores."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA
 C. C. 32717996
 DIRECCION Calle 132 20-31 Arcebo 104
 CIUDAD Bogotá
 TELEFONO 315 3288548
 FECHA 22-07-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA
 C.C. 60783282